



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00340939--UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2025-00340939--UNC-ME#FCC en el cual Simón Amenabar solicita licencia estudiantil por razones de salud desde el 12 de mayo de 2025 y hasta el 20 de noviembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por IF-2025-00340998-UNC-ME#FCC el estudiante presentó la solicitud de licencia a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles junto con la documentación referida a la causal que la fundamenta, según lo dispuesto por el artículo 2, inc. e) y 12 de la Ord. 12/2010 del Honorable Consejo Superior, en cuanto regula las licencias estudiantiles retroactivas referidas a accidentes, intervenciones quirúrgicas y periodo de rehabilitación.

Que por IF-2025-00341019-UNC-ME#FCC se incorpora el certificado médico del estudiante.

Que conforme al artículo 5 de la normativa citada, el otorgamiento de la licencia suspenderá los plazos de vigencia de la regularidad que haya obtenido en cada materia.

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles dio el visto bueno para autorizar la presente licencia.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otórgase licencia estudiantil a Simón Amenabar, DNI 46.034.176, desde el 12 de mayo de 2025 y hasta el 20 de noviembre de 2025.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Despacho a la registración en el Certificado Analítico del alumno lo dispuesto en la presente.

Artículo 3°: Protocolícese, comuníquese al Área de Despacho. Girar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que notifique al interesado. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

